



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

CE-GADMG-2014-002

Guayaquil, abril 15 del 2014

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 letra g) del Código de Ética de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) promulgado en la Gaceta Oficial No 4 de fecha 17 de enero del 2011, remitimos a usted, el respectivo informe de las actividades cumplidas por el Comité de Ética y lo hacemos en los siguientes términos:

1. De conformidad con el artículo 15 literal e) del Código de Ética de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), se anexa un detalle presentado por el Ing. Patricio Medina, Director de Recursos Humanos, respecto de los sumarios administrativos incoados en contra de los servidores municipales.
2. Organizar cronograma de visitas a varias Direcciones Municipales hasta fines de Abril

Particular que ponemos para su conocimiento, y entrega del informe trimestral correspondiente al mes de ABRIL del año 2014.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA

Dra. Carmen Herbener de Ortiz
CONCEJALA DEL CANTÓN
DELEGADA DEL ALCALDE

Abg. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

Eco. Liliam Rivadeneira de Agosto
DIRECTORA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

Ing. Patricio Medina Zambrano
DIRECTOR DE RR.HH

**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
REGIMEN DISCIPLINARIO 2014**

DIRECCION
 DIRECCION FINANCIERA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y EDUCACION
 DIRECCION DE POLICIA METROPOLITANA
 DIRECCION DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQ.
 DIRECCION DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SE
 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
 DIRECCION DE AREAS VERDES, PARQUES Y MOVI
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
9		9								18
		14								14
		2								2
59		12								71
		1								1
		2								2
1	1									2
	4									4
		1								1
		6								6
		12								12
1		39								40
1										1

DIRECCION
 DIRECCION GENERAL
 ASESORIA JURIDICA
 DIRECCION DE JUSTICIA Y VIGILANCIA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE POLICIA METROPOLITANA
 DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y EDUCACION
 DIRECCION DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQ.
 DIRECCION DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SE
 DIRECCION DE CULTURA
 DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS
 DIRECCION DE AREAS VERDES, PARQUES Y MOVI
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
7	6	1								14
3	3	4								10
		4								4
		2								2
3		3								6
	1									1
2		4								6
15	11									26
	1									1
	1									1
	6									6
		4								4
1		8								9

DIRECCION
 DIRECCION DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SE

SANCION
 SUSPENSION TEMPORAL

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
2	1	2								5

elaborado el 14 de abril del 2014

VISTOS BUENOS DESDE NOVIEMBRE DEL 2013 HASTA ABRIL DEL 2014

NRO	NOMBRES	CARGO	DIRECCIÓN	No. OFICIO SOLICITUD	FECHA DE OFICIO	MOTIVO DE VB	ESTADO
1	FRANKLIN FERNANDO ESCOBAR SEVILLANO	CHOFER 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	AG-2013-36244	13 DE NOVIEMBRE DEL 2013	Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador (Art. 172, numeral 3)	APROBADO POR EL MRL
2	MARIO JULIO MORAN GONZALEZ	VULCANIZADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	AG-2013-36244	13 DE NOVIEMBRE DEL 2013	Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador	APROBADO POR EL MRL
3	ANDRES ERASMO RODRIGUEZ BELTRAN	VULCANIZADOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	AG-2013-36244	13 DE NOVIEMBRE DEL 2013	Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador	APROBADO POR EL MRL
4	FRANKLIN LEONEL ALOMIA MONTAÑO	POLICIA METROPOLITANO	DIRECCIÓN DE POLICIA METROPOLITANA	AG-2013-38879	9 DE DICIEMBRE DEL 2013	Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados (Art. 172 numeral 2 del C. del T.)	EN TRAMITE
5	EDUARDO LUIS LLERENA GUAMAN	POLICIA METROPOLITANO	DIRECCIÓN DE POLICIA METROPOLITANA	AG-2013-38879	9 DE DICIEMBRE DEL 2013	Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados	APROBADO POR EL MRL
6	JIMMY EDUAR GUILLEN AYOVI	POLICIA METROPOLITANO	DIRECCIÓN DE POLICIA METROPOLITANA	AG-2014-03938	06 DE ENERO DEL 2014	FALTAS INJUSTIFICADAS	EN TRAMITE
7	CARLOS FELIPE CHERREZ MERCADO	OPERADOR DE EQUIPOS-2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	AG-2014-09765	03 DE ABRIL DEL 2014	USO DE BIENES MUNICIPALES PARA FINES NO AUTORIZADOS	EN TRAMITE



**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS - CONSOLIDADO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
ACTUALIZADO HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2014**

NRO	FECHA	AG	# DE SUMARIO	NOMBRES	CARGO	DIRECCION	CAUSA	ESTADO	# DE RESOLUCION	RESULTADO FINAL
1	15-feb-13	PROVIDENCIA	001-2013	MORGROVEJO QUINTERO LUIS ENRIQUE	POLICIA METROPOLITANO	POLICIA METROPOLITANA	FALTAS DISCIPLINARIAS	RESUELTO	001-2013	SUSPENSION TEMPORAL 30 DIAS
2	21-oct-13	PROVIDENCIA	002-2013	DAVID PLAZA TUARALDE	ASIST. ADMINISTRATIVO	DIREC. ADMINISTRATIVA	FALTAS CONSECUTIVAS AL TRABAJO	Proyecto de informe y resolución	EN TRÁMITE	SUSPENSION TEMPORAL 30 DIAS
3	29-oct-13	PROVIDENCIA	003-2013	ABEL ALEXANDER TORRES CA	DELEGADO MUNICIPAL	JUSTICIA Y VIGILANCIA	Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) SUCEDER, ACEPTAR O RECURRIR DEDUJOS O RECOMENDACIONES	RESUELTO	003-2014	
4	30-oct-13	PROVIDENCIA	004-2013	WINSTON PRADO ROBLEZ	AVALUADOR -2	DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS	Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestiones, tramitar o suscitar convección o arbitraje con el Estado, por sí o por interconexión personal u obtener cualquier beneficio que implique privilegio para el servidor o servidor, su consorte o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sin perjuicio de la vigencia de la ley de amparo y de la ley de protección de personas jurídicas en las que el servidor o servidoras. Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestiones, tramitar o suscitar convección o arbitraje con el Estado, por sí o por interconexión personal u obtener cualquier beneficio que implique privilegio para el servidor o servidor, su consorte o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sin perjuicio de la vigencia de la ley de amparo y de la ley de protección de personas jurídicas en las que el servidor o servidoras. Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestiones, tramitar o suscitar convección o arbitraje con el Estado, por sí o por interconexión personal u obtener cualquier beneficio que implique privilegio para el servidor o servidor, su consorte o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sin perjuicio de la vigencia de la ley de amparo y de la ley de protección de personas jurídicas en las que el servidor o servidoras.	PARA RESOLVER	EN TRÁMITE	
5	30-oct-13	PROVIDENCIA	005-2013	SIDRO ALVARADO ALVARADO	SUPERVISOR DE PREC	DIRECCION DE URBANISMO	Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestiones, tramitar o suscitar convección o arbitraje con el Estado, por sí o por interconexión personal u obtener cualquier beneficio que implique privilegio para el servidor o servidor, su consorte o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sin perjuicio de la vigencia de la ley de amparo y de la ley de protección de personas jurídicas en las que el servidor o servidoras.	PARA RESOLUCION	EN TRÁMITE	
6	08-nov-13	PROVIDENCIA	006-2013	EFREN CHICA DEMERA	SUPERVISOR DE PREC	DIRECCION DE URBANISMO	Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestiones, tramitar o suscitar convección o arbitraje con el Estado, por sí o por interconexión personal u obtener cualquier beneficio que implique privilegio para el servidor o servidor, su consorte o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sin perjuicio de la vigencia de la ley de amparo y de la ley de protección de personas jurídicas en las que el servidor o servidoras.	PARA RESOLUCION	EN TRÁMITE	
7	08-nov-13	PROVIDENCIA	007-2013	EDUARDO DARWIN ARROBA	AVALUADOR -2	DIRECCION DE URBANISMO	Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestiones, tramitar o suscitar convección o arbitraje con el Estado, por sí o por interconexión personal u obtener cualquier beneficio que implique privilegio para el servidor o servidor, su consorte o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sin perjuicio de la vigencia de la ley de amparo y de la ley de protección de personas jurídicas en las que el servidor o servidoras.	PARA RESOLUCION	EN TRÁMITE	
8	08-nov-13	PROVIDENCIA	008-2013	MÓNICA SÁNCHEZ QUIJE	FISCALIZADOR MUNI	DIRECCION DE URBANISMO	Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestiones, tramitar o suscitar convección o arbitraje con el Estado, por sí o por interconexión personal u obtener cualquier beneficio que implique privilegio para el servidor o servidor, su consorte o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sin perjuicio de la vigencia de la ley de amparo y de la ley de protección de personas jurídicas en las que el servidor o servidoras.	PARA RESOLUCION	EN TRÁMITE	
9	12-nov-13	PROVIDENCIA	009-2013	DEAN MUÑOZ MUÑOZ	RECAUDADOR-T.I.V	DIRECCION FINANCIERA	Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, retribuciones, regalos o contribuciones en especie, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos, sin perjuicio de que todos estos conductos que impliquen privilegio, sean de carácter pecuniario, convección, extorsión o cualquier otro tipo	RESUELTO	001-2014	DESTITUIDO (ART. 89 DEL REGLAMENTO G. A LA LOSEP)
10	12-nov-13	PROVIDENCIA	010-2013	GIACONDA CASTILLO BERNIS	RECAUDADOR	DIRECCION FINANCIERA	Art. 48 literal II, Art. 24 literal K) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, retribuciones, regalos o contribuciones en especie, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos, sin perjuicio de que todos estos conductos que impliquen privilegio, sean de carácter pecuniario, convección, extorsión o cualquier otro tipo	RESUELTO	002-2014	DESTITUIDO (ART. 89 DEL REGLAMENTO G. A LA LOSEP)



CE-GADMG-2014-002

CONVOCATORIA

Señores:

Dra. Carmen Herbener de Ortiz

CONCEJALA DEL CANTÓN

DELEGADA DEL ALCALDE

Ing. Julio Real Cepeda

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

Ing. Patricio Medina Zambrano

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

En sus despachos:

De mis consideraciones:

Convoco a ustedes a una reunión, para tratar asuntos inherentes al funcionamiento del Comité de Ética de esta Municipalidad, conforme el siguiente itinerario:

Día: martes 15 de abril de 2014

Hora: 11h00

Lugar: Sala de Concejales

Atentamente,

Abg. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD (E)
DE GUAYAQUIL

Cc: ABG MARTHA HERRERA

Secretaria Municipal

De: Secretaria Municipal
Enviado el: jueves, 10 de abril de 2014 16:39
Para: 'dra_carmuncha@hotmail.com'; Monica J. Herrera Plaza; Shirley Maria Loor Vargas
CC: Martha Graciela Herrera Granda; Andres Roberto Sanchez Reyna
Asunto: COMITÉ DE ÉTICA
Datos adjuntos: Convocatoria.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	'dra_carmuncha@hotmail.com'		
	Monica J. Herrera Plaza	Entregado: 10/04/2014 16:39	Leído: 10/04/2014 16:41
	Shirley Maria Loor Vargas	Entregado: 10/04/2014 16:39	Leído: 10/04/2014 16:55
	Martha Graciela Herrera Granda	Entregado: 10/04/2014 16:39	
	Andres Roberto Sanchez Reyna	Entregado: 10/04/2014 16:39	

DÍA: MARTES 15 DE ABRIL
HORA: 11h00
LUGAR: SALA DE CONCEJALES



Despacho de Documentos
SECRETARÍA MUNICIPAL
M.I. Municipalidad de Guayaquil
(Gobierno Autónomo Descentralizado)
Teléfono: 2594800 Ext. 2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, 17 de enero de 2011 No.4

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén. Valor

US\$ 1.00

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

ORDENANZAS

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL).....1

RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS
CRITERIOS Y ORIENTACIONES
GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE
TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE
DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN
DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE
INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO
DE LA COLECTIVIDAD.....4

QUE, la Constitución de la República prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y valores éticos que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción....";

QUE, la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- Principios: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación". Así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.", y,

QUE, el "CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN" publicado en el Registro Oficial N. 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su Artículo 350.- Administración.- que: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales."

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

El "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)".

INTRODUCCIÓN

La administración municipal de Guayaquil se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicitar, los principios y políticas éticas que deben regir la actividad de sus servidores, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.

Este modelo pretende orientar la cultura organizacional de esta Municipalidad, hacia ambientes donde impera la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales.

Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), se busca dar forma a marco que orienta al accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los servidores que laboran bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

MISIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), procura el bienestar común proporcionando obras y servicios de calidad, en beneficio de sus habitantes, y aquellos que estén bajo su jurisdicción y competencia.

COMPROMISO

El ingreso a ejercer un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, previo a la inducción respectiva.

CAPÍTULO I

CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art. 1.- CONDUCTA ORGANIZACIONAL.- Las personas que presten servicios laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde.

La institución no tolerará a los servidores municipales quienes a través de sus actividades, logren resultados al margen de la ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dádivas, regalos o dinero ajeno a su remuneración; sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

Art. 2.- CONDUCTA GENERAL DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.- La entidad espera que sus servidores se comporten en forma ejemplar. Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje obsceno o demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes.

Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Art. 3.- CONFLICTO DE INTERESES.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor, en razón de las actividades que le han sido

encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percata que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; debiendo el servidor, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior.

Art. 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los servidores municipales deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

Art. 5.- USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD.- Los servidores municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art. 6.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.- Los servidores municipales no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Art. 7.- USO DEL UNIFORME.- Los servidores municipales que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, casinos, sitios de juego, y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la institución.

Art. 8.- COMUNICACIONES OPORTUNAS.- Los servidores municipales deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

Art. 9.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Los servidores municipales deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mistica y entrega, y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 10.- VALOR.- Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) son los siguientes:

- 10.1.- **INTEGRIDAD.-** Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores municipales se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.
- 10.2.- **HONRADEZ.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) espera que sus servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.
- 10.3.- **RESPONSABILIDAD.-** Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), deberán siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizarán con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.
- 10.4.- **EQUIDAD Y JUSTICIA.-** En relación a la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como comandantes de legítima información.
- 10.5.- **PROBIDAD.-** El servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer al interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Art. 11.- PRINCIPIO.- Es la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), son los siguientes:

- 11.1.- **IMPARCIALIDAD.**- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su acción deberá basarse en hechos concretos y verificables.
- 11.2.- **RESPECTO.**- Los servidores municipales deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y respetar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- 11.3.- **INDEPENDENCIA DE CRITERIO.**- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) gozarán de total libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés externos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.
- 11.4.- **SOLIDARIDAD.**- Los servidores municipales ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.
- 11.5.- **VERACIDAD.**- El servidor municipal estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES

Art. 12.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los Directores y Jefes de las dependencias municipales, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigirán sus acciones a:

- Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.
- Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.
- Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración municipal, lo que supone que los servidores municipales tendrán acceso a la información sobre la gestión municipal y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.
- Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico en beneficio del interés público.
- Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los servidores de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 13.- **CREACIÓN Y FUNCIONES.**- Se crea el Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), para resolver los dilemas de comportamiento morales de los servidores municipales, que se pongan a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter deliberatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al Alcalde.

Art. 14.- **CONFORMACIÓN Y DURACIÓN.**- El Comité de Ética estará conformado por cuatro personas: El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente; el Secretario Municipal; los Directores de Desarrollo Institucional y de Recursos Humanos o sus delegados.

Art. 15.- **ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Recomendar al Alcalde de Guayaquil el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al Alcalde de Guayaquil, propuestas de actualización del Código de Ética;
- c) Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Asesorar y recomendar a los Directores y Jefes Departamentales para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y,
- g) Presentar al Alcalde de Guayaquil, informes trimestrales de la actividad cumplida por el Comité.

16.- **REUNIONES.**- El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrará el quórum con cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Director de Recursos Humanos su control y custodia.

Art. 17.- **COOPERACIÓN.**- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 18.- **DEL DEBIDO PROCESO.**- Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en el Reglamento de Personal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores municipales deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.

SEGUNDA.- El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Reglamento de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

TERCERA.- En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

VIGENCIA

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucción Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que el presente "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)", fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil once.

Guayaquil, 13 de enero de 2011

Ab. Henry Cucción Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en el artículo 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO el presente "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 14 de enero de 2011

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del presente "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once. - LO CERTIFICO -

Guayaquil, 14 de enero de 2011

Ab. Henry Cucción Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL